



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2016-CDC

Castilla, 29 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha 29 de Marzo del 2016;

VISTO:

Resolución de Secretaría de Descentralización N° 528-2011-PCM/SD, de fecha 12 de Octubre de 2011, emitida por el Sr. Manuel Dammert Ego Aguirre, Secretario de Descentralización, de la Presidencia de Consejo de Ministros; Carta N°001-2016-MDC-CODECYM, de fecha 18 de Febrero de 2016 Y Carta N°002-2016-MDC-CODECYM, de fecha 22 de Febrero de 2016, suscritas por la Reg. Fresia Carolina Díaz Hidalgo, en su calidad de presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad de la Municipalidad Distrital de Castilla, turnadas a al Presidente de la Mancomunidad Municipal Talian; Oficio N°015-2016-MMT-GG, de fecha 14 de Marzo de 2016, signado al expediente N° 007807, emitido por el Econ. Jorge Luis Castillo Ojeda, Gerente General de la Mancomunidad Municipal Talian; Carta N°005-2016-MDC-CODECYM, de fecha 15 de Marzo de 2016, mediante la cual, la Reg. Fresia Carolina Díaz Hidalgo, en su calidad de presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad de la Municipalidad Distrital de Castilla; solicita opinión legal a la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°154-2016-MDC-GAJ, de fecha 16 de Marzo de 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°003-2016-MDC-CODECYM, de fecha 16 de Marzo de 2016, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad de la Municipalidad Distrital de Castilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, instituye que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, quienes tienen por finalidad esencial representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el año 2007, se crearon las Mancomunidades Municipales, definiéndolas como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a la población. Las mancomunidades municipales son de derecho público y de tratamiento especial, con autonomía administrativa y presupuestal, otorgándoseles incentivos para acceder a recursos del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL). A octubre del 2012, la Secretaría de Descentralización tiene registrada 148 mancomunidades municipales en 23 departamentos, con la participación de 78 municipalidades provinciales y 700 municipalidades distritales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2016-CDC Castilla, 29 de Marzo del 2016

Que, mediante la Ley N° 29341, Ley que modifica la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029; se han establecido precisiones importantes sobre la condición jurídica de la mancomunidad municipal, la formalidad de aportes desde las municipalidades y la aplicación de los sistemas administrativos del Estado, entre otros rubros;

Que, con el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; esta norma desarrolla, entre otros aspectos: a) los pasos para su constitución; b) la estructura orgánica básica; c) el procedimiento para la delegación de competencias y funciones; d) el régimen de provisión de personal; y e) la aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos conjuntos. Con esta norma recién se establece la claridad suficiente para regular el funcionamiento de la mancomunidad municipal en nuestro país;

Que, la mancomunidad municipal tiene por objeto la prestación de servicios y la ejecución de proyectos, autorizados en consenso por las municipalidades que la conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Es así que, las Mancomunidades Municipales en el Perú han establecido contenidos para su objeto, con mayor incidencia en los siguientes servicios y proyectos de inversión: i). Gestión integral de residuos sólidos. ii) Saneamiento básico. iii). Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva. iv). Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial. v). Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego;

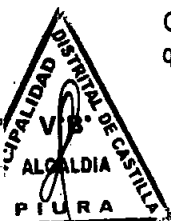
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2011-CDC, el Concejo Municipal de Castilla aprobó la Ordenanza que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal Tallan, ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General; la misma que se encuentra integrada por las Municipalidades Distritales de Castilla, Catacaos, Cura Mori, El Tallan, La Arena, la unión y Tambogrande;

Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 528-2011-PCM/SD, de fecha 12 de Octubre de 2011, el Sr. Manuel Dammert Ego Aguirre, Secretario de Descentralización, de la Presidencia de Consejo de Ministros, resuelve en su Artículo 1°: "Inscribir en el Registro de Mancomunidades a la "Mancomunidad Municipal Tallan"; integrada por las Municipalidades Distritales de Castilla, Catacaos, Cura Mori, EL Tallán, La Arena, La Unión, y Tambogrande, en la Provincia y Departamento de Piura; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública". Asimismo, en su Artículo 3°, sobre el registro de Anexos, determina: "Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la Mancomunidad Municipal Tallan, en el Registro de Mancomunidades Municipales";

Que, con Carta N°001-2016-MDC-CODECYM, de fecha 18 de Febrero de 2016, la Reg. Fresia Carolina Díaz Hidalgo, en su calidad de presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad de la Municipalidad Distrital de Castilla; solicita al Presidente de la Mancomunidad Municipal Tallan: "Informe detallado de las actividades realizadas en el año 2014 y 2015; Presupuesto Operativo de la Mancomunidad de los mismos años; informe económico de los ingresos y egresos de la Mancomunidad";

Así mismo, con Carta N°002-2016-MDC-CODECYM, de fecha 22 de Febrero de 2016, solicita además: "Resolución de creación de la mancomunidad; Planes operativos desde su inicio a la actualidad; Balances desde el inicio hasta la actualidad; Informe detallado de ingresos, egresos y deudas, desde el inicio a la actualidad; Estatutos de la Mancomunidad; Informe de Gestión Anuales; Proyectos aprobados, ejecutados, concluidos y por ejecutarse hasta la actualidad";

Que, por Acuerdo de Concejo N° 018 -2016-CDC, de fecha 26 de Febrero de 2016, el Concejo Municipal de Castilla resolvió en su Artículo Primero: "APROBAR, que en la Sesión Ordinaria próxima, se remita un informe detallado, que contenga el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad e





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2016-CDC
Castilla, 29 de Marzo del 2016

informe legal, para poder tomar la decisión de la permanencia o no, de la Municipalidad Distrital de Castilla en la Mancomunidad Municipal Tallan*;

Que, con Oficio N°015-2016-MMT-GG, de fecha 14 de Marzo de 2016, signado al expediente N° 007807; el Econ. Jorge Luis Castillo Ojeda, Gerente General de la Mancomunidad Municipal Tallan, alcanza la información solicitada: La resolución y Acta de Constitución de la mancomunidad Municipal Tallan; Plan Operativo 2014, 2015, y 2016; Balances de transferencia municipales recibidas durante el periodo 2015; el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Tallan, y el Informe de Gestión de Proyectos de inversión de la Mancomunidad Municipal Tallan;

Que, con Carta N°005-2016-MDC-CODECYM, de fecha 15 de Marzo de 2016, la Reg. Fresia Carolina Díaz Hidalgo, en su calidad de presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad de la Municipalidad Distrital de Castilla; solicita opinión legal previa, a la Gerente de Asesoría Jurídica, adjuntando un informe suscrito por la Comisión que preside, indicando: "Habiendo recibido el Expediente N° 007807-268, el Oficio N° 0015-2016-MMT-GG, de fecha 14 de Marzo de 2016, que emite la mancomunidad Municipal Tallan, dando respuesta a las cartas que dicha comisión le cursó, haciendo conocer al pleno de Concejo que los proyectos en mención son:

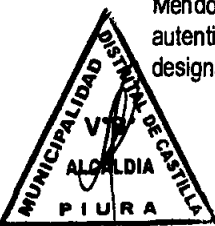
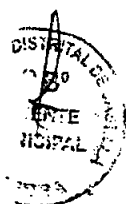
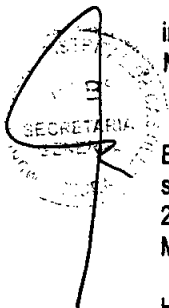
- Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Sinchao en los Distritos del Tallan y la Arena, beneficiados 2000.
- Fortalecimiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Estados de los Establecimientos de Salud en la Red del Bajo Piura-en los Distritos de Catacaos, Cura Mori, El Tallan, La Arena y la Unión- 50 habitantes.
- Mejoramiento de los servicios Nutricionales preventivos para el Niño y la Mujer Gestante -Todos los Distritos de la Mancomunidad en total 12,000 (niños, y mujeres gestantes)
- Mejoramiento del camino vecinal Yapato -Santa Elena-Vichayal en los Distritos de la Unión y la Arena -1630 lites y 8153 habitantes.
- Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en los Distritos de Castilla, El Tallan, La Unión, y Cura Mori de la Mancomunidad Municipal Tallan-Castilla, La Unión y La Arena.

Precisa, además que, no involucra a la Municipalidad Distrital de Castilla, de lo revisado la documentación pertinente. Así revisando la existencia del presupuesto anual asignado para la Mancomunidad, y habiendo verificado la comisión en el presente expediente que los objetivos de la mancomunidad no han sido cumplidos, estiman conveniente se emita informe respectivo para la separación de la Municipalidad Distrital de Castilla de la Mancomunidad Municipal Tallan*;

Que, de lo remitido con el Oficio de líneas precedentes, emitido por el Gerente de la "Mancomunidad Municipal Tallan" y lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N°154-2016-MDC-GAJ, de fecha 16 de Marzo de 2016, según su análisis se puede apreciar;

Que, con el Informe N°55-2015-MMT-GG, de fecha 30 de Junio de 2015, el Econ. Dorian Armando Quispe Huanca, Gerente General de la Mancomunidad Municipal Tallan, informa que: "Sobre las principales gestiones desarrolladas, 1).- La gestión para la búsqueda de financiamiento para los proyectos de mancomunidad tiene en cartera: a.- Mejoramiento de la infraestructura de riego del Sector Sinchao en los Distritos del Tallan y la Arena. SNIP 256105, S/5'753,413.00 (Este Proyecto se consiguió que será financiado por la PSI); b.- Mejoramiento del Camino Vecinal Yapato -Santa Elena - Vichayal, para el beneficio de los Distritos de la Unión y la Arena. SNIP 304388, S/1'979,378.00; c.- Mejoramiento de los Servicios Nutricionales Preventivos para el Niño y la Mujer Gestante. SNIP 295640, S/9'119,262.00. 2).- Desarrollo de apoyo a la gestión de búsqueda de financiamiento para los proyectos de los municipios: a.- La Arena: Proyecto de reforestación, Pozos; b.- la Unión: mantenimiento de Mercado, Pozos; c.- Cura Mori: Productivos, Pozos; d.- El Tallan: Aulas prefabricadas, vías integradoras y Pozo; e.- Tambogrande: Vía integradora, pozos; f.- Castilla: Silla de ruedas; g.- Catacaos: Silla de Ruedas*;

Que, así mismo, con el Oficio N°003-2016-PCM/SD, de fecha 05 de Enero de 2016, la Sra. Mariana Esther Mendoza Fiscalini, Secretaria de Descentralización, de la Presidencia del Concejo de Ministros, adjunta copia autenticada del Asiento Registral N° 005 de la Partida N° 101, por el cual se formaliza la inscripción de la remoción y designación del Gerente General de la Mancomunidad Municipal Tallan. Expresado en el acuerdo, llevado a cabo en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2016-CDC Castilla, 29 de Marzo del 2016

Sesión del Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Talleán, con fecha 11 de Diciembre de 2015, donde se expresa remover en el cargo de Gerente General al Econ. Dorian Armando Quispe Huanca, y designar al Econ. Jorge Luis Castillo Ojeda, como Gerente General de esa entidad, teniendo como Presidente del Consejo Directivo al Sr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que, según los documentos adjuntos, existe también el Informe N°002-2016/MMT-CPCC.ESS-CYP, de fecha 16 de Febrero de 2016, donde el CPCC. Eugenio Sosa Silva, Jefe de Contabilidad y Presupuesto de Mancomunidad Municipal Talleán, hace conocer que, los aportes del año 2015, al Gerente de la Mancomunidad el Talleán, Econ. Jorge Luis Castillo Ojeda, detallando lo siguiente:

N°	ENTIDAD	PRESUPUESTADO	APORTES REALIZADOS	DIFERENCIA
1	Municipalidad Distrital de la Arena	9,089.32	9,089.32	-
2	Municipalidad Distrital de el Talleán	1,197.08	3,717.24	-2,520.16
3	Municipalidad Distrital de la Unión	9,830.88	9,830.88	-
4	Municipalidad Distrital de Tambogrande	28,984.09	28,984.09	-
5	Municipalidad Distrital de Catacaos	17,606.53	3,000.00	14,606.53
6	Municipalidad Distrital de Castilla	34,725.82	17,362.92	17,362.90
7	Municipalidad Distrital de Curamori	4,502.28	-	4,502.28
TOTAL		105,936.00	71,984.45	33,951.55

En ese orden de ideas, según los antecedentes remitidos por el Presidente de la Mancomunidad Municipal el Talleán, el informe legal, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N°154-2016-MDC-GAJ, de fecha 16 de Marzo de 2016, dilucida lo siguiente:

"Que, como se observa, existen Municipalidades conformantes de la Mancomunidad que no han cumplido con transferir al 100% los aportes establecidos en el Presupuesto Institucional aprobado para el año fiscal 2015. La Municipalidad Distrital de la Arena, ha cumplido con transferir el 100% del Presupuesto aprobado para el año 2015. La Municipalidad Distrital de El Talleán ha cumplido con transferir el 100% del Presupuesto aprobado para el año 2015, ha aportado el importe S/2,520.16 por concepto de aportes del año 2014. La Municipalidad Distrital de la Unión, ha cumplido con transferir el 100% del presupuesto aprobado para el año 2015. La Municipalidad Distrital de Tambogrande ha cumplido con transferir el 100% del Presupuesto aprobado para el año 2015. La Municipalidad Distrital de Catacaos, no ha cumplido con transferir el 100% del presupuesto aprobado para el año 2015 de su presupuesto aprobado el importe de S/. 17,606.53 soles, solamente ha transferido la suma de S/3,000.00, quedando un saldo pendiente de S/. 14,606.53 soles. La Municipalidad Distrital de Castilla solamente ha transferido el 50% del Presupuesto aprobado para el año 2015, el importe de S/34,725 soles; solamente ha transferido la suma de S/17,362 soles. La Municipalidad Distrital de Curamori, del Presupuesto aprobado para el año 2015 el importe de S/4,502.28 soles, no ha efectuado ninguna transferencia. Es así que, hace conocer que para cumplir y lograr los objetivos establecidos por la Mancomunidad es necesario el cumplimiento oportuno de los aportes establecidos en el Presupuesto Institucional aprobado por todas las Municipalidades conformantes de la Mancomunidad Municipal Talleán";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Estatuto de la Mancomunidad Municipal Talleán, refiere: "Según su Artículo Sexto, se lee los siguientes fines: a) Mejorar la calidad de servicios a los ciudadanos, b) Promover la participación ciudadana, c) Promover el desarrollo económico, y d) Consolidar un espacio de propuesta y gestión desde los gobiernos locales para promover el desarrollo de sus jurisdicciones. Asimismo en el Artículo Séptimo se estableció el Objeto, y se lee: a) Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial; b) Prestación del servicio de limpieza pública, c) Prestación del servicio de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2016-CDC

Castilla, 29 de Marzo del 2016

servidas), d) Promover la participación vecinal y seguridad ciudadana en el desarrollo local. Según el Artículo Octavo del Estatuto de la Mancomunidad Municipal Talleán, se lee que tiene como objetivos los siguientes: a) Promover y ejecutar proyectos de alcance interdistrital, b) Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión municipal para la prestación de servicios públicos locales (o servicios sociales locales), c) gestionar recursos financieros para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, productivo, cultural y social, d) Implementar las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información";

Que, en la misma línea, Asesoría jurídica, sobre el particular, analiza: "El Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto de la Mancomunidad Municipal Talleán, de conformidad con el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por la Ley N° 29341; dispone que la separación de la municipalidad de una Mancomunidad Municipal, procede de manera voluntaria y se efectiviza con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, no requiere de aprobación del Consejo Directivo y subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por parte de esta";

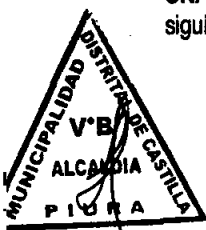
Por tanto, concluye, después de haber analizado los fundamentos de hecho y derecho, antes descritos: Se vendría en VIABLE la solicitud de separación de la Municipalidad de Castilla de la Mancomunidad Municipal Talleán, presentada por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29029 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que señala: "La separación de la municipalidad de una Mancomunidad Municipal, procede en los siguientes supuestos: 14.1 Separación Voluntaria: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa; b) No requiere aprobación del Consejo Directivo; y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa; y el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto de la Mancomunidad Talleán, subsistiendo las obligaciones pendientes de cumplir por parte de la Municipalidad de Castilla";

Que, con Dictamen N°003-2016-MDC-CODECYM, de fecha 16 de Marzo de 2016, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad de la Municipalidad Distrital de Castilla, en su artículo primero, Dictamina: "Eleva al Pleno del Concejo, recomendando su debate y aprobación, la Ordenanza Municipal de la Separación de la Municipalidad Distrital de Castilla de la Mancomunidad Municipal Talleán";

Que, el numeral 8, del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 40°, de la Ley citada en líneas precedentes, complementa respecto de las Ordenanzas, y dice a letra: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Estando lo expuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Mancomunidad de la Municipalidad Distrital de Castilla, según Dictamen N°003-2016-MDC-CODECYM, de fecha 16 de Marzo de 2016; en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, y con aprobación por UNANIMIDAD, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2016-CDC
Castilla, 29 de Marzo del 2016

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEPARACION VOLUNTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLAN

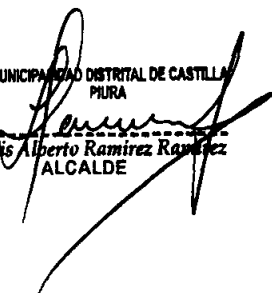
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal N°05-2016-CDC, de SEPARACION VOLUNTARIA, de la Municipalidad Distrital de Castilla, de la Mancomunidad Municipal Tallan; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.1, del Reglamento de la Ley N°29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°046-2010-PCM, y el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto de la Mancomunidad Tallan; subsistiendo las obligaciones pendientes de cumplir por parte de la Municipalidad de Castilla.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente Ordenanza al Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Tallan, para su conocimiento, y a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Concejo de Ministros para su inscripción en el Registro de Mancomunidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, además **PUBLICAR**, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza y que entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE